



Banco de la República Colombia

DCIN-22146

Bogotá D.C., 19 OCT. 2017

Señora
RITA MARÍA POTES GAMERO
Representante Legal
C.I. COMERCIAL IMPERIAL CARIBE S.A.S.
maikolmoreno2008@hotmail.com

Ref.: Comunicación del 18 de abril de 2017 radicada en el Banco de la República con el número DER-SBQ-00446-2017 el 19 de abril de 2017

Asunto: Notificación por aviso desistimiento tácito de la solicitud de información DCIN-19007

Apreciada Señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.), esta Entidad notifica por aviso la decisión proferida por el Jefe de la Sección de Apoyo Básico Cambiario del Departamento de Cambios Internacionales, contenida en el oficio DCIN-19007 del 11 de septiembre de 2017, del cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la misma autoridad que la expidió con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

CESAR MAURICIO NÚÑEZ PORTILLA
Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario
Departamento de Cambios Internacionales

Incluso lo anunciado



Banco de la República Colombia

DCIN-19007

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2017

Señora

RITA MARIA POTES GAMERO

Representante legal

C.I. COMERCIAL IMPERIAL CARIBE S.A.S.

maikolmoreno2008@hotmail.com

Ref.: Comunicación del 18 de abril de 2017, radicada en el Sistema de gestión Documental del Banco de la República con el número DER-SBQ-00446-2017 el 19 de abril de 2017.


Asunto: Desistimiento tácito de la solicitud de información de operaciones cambiarias.

Estimada señora:

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 3º y 4º del artículo 17¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.), esta Entidad decreta tácitamente desistida la solicitud presentada mediante la comunicación de la referencia, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha esta Entidad no ha recibido respuesta al requerimiento de información y documentación adicional efectuado con número DCIN-09254 del 02 de mayo de 2017, el cual fue enviado a través de correo electrónico certificado el día 05 de mayo de 2017, según consta en el certificado de comunicación electrónica E4066360-S de 4-72.

Atentamente,


CÉSAR MAURICIO NÚÑEZ PORTILLA
Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario
Departamento de Cambios Internacionales

¹ La Ley 1755 del 30 de junio de 2015 sustituyó el Título II "Derecho de Petición", artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).